

ACUERDO

Reunidos, a 16/04/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de una oferta asociada a un pedido realizado a través del portal , del que es responsable El Corte Inglés, S.A. (en adelante La Tienda en Casa), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 20171201124410 (Selección de Bodegas Riojanas: 6 x Botellas de vino) el pasado 1 de diciembre de 2017, por un importe de 39,90 Euros. Según alega la particular, realizó el pedido con la intención de adherirse a una promoción ofrecida por la reclamada consistente, por un lado, en unas copas de vino de regalo y una invitación para dos personas para visitar las bodegas y, por otro, exclusivamente para los 450 primeros pedidos, una botella de vino adicional. Sin embargo, no recibió los artículos de regalo, a pesar de haber realizado la compra el mismo día del lanzamiento de la oferta, ni pudo hacer uso de la invitación por haber expirado el plazo de su validez. No conforme, solicita la entrega de los productos de regalo y la confirmación de que no se encontraba entre los 450 primeros pedidos para recibir la botella de vino de regalo.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a La Tienda en Casa, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, La Tienda en Casa, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la entrega de los artículos regalo (copas + botella exclusiva) y va a proceder a contactar con la bodega para que le envíe una nueva invitación para acceder a sus instalaciones.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de La Tienda en Casa del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/04/2018.

El Corte Inglés, S.A.